

RESOLUCIÓN No. 163-COMPRAS-DIREJ-2025

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;
- Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*
- 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”*;
- Que,** el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdo o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenio o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta ley, y su Reglamento. Las entidades contratantes están obligadas a aplicar los instrumentos comerciales internacionales que ratifique el Estado ecuatoriano, en materia de contratación pública (...)”*;
- Que,** el Art. 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio. (...)”*;
- Que,** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, señala: *“El*

Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”;

- Que,** la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto al método adquisición por Solicitud de Cotizaciones: *“6.7 La SDC es un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o Servicios de No- Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor”;*
- Que,** con oficio Nro. 102-2022-BM-LC6-EC de 01 de julio del 2022, la Directora del Banco Mundial para Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, informó al Ministro de Economía y Finanzas, que el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) aprobó un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador por un Monto de US\$80 millones.
- Que,** el 26 de octubre del 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo No. BIRF 9421-EC, para la realización del Proyecto de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** con Resolución Nro. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo, en funciones, resolvió Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;
- Que,** el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, en funciones, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a *“(…) a) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica; (…)”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 531 de 13 de febrero del 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Doctora Eva Maria Mera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, de 13 de febrero del 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: *“Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario”;*
- Que,** con Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2025-0173-O de 29 de junio de 2025, la Subsecretaria General de Planificación, de la Secretaría Nacional de Planificación, informó a la Directora

Ejecutiva, que: “(...) De conformidad al Informe Técnico de dictamen de prioridad No. 0103 (anexo 13), elaborado y revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, emite dictamen de prioridad de acuerdo al siguiente detalle: Proyecto: Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres – ENVIGMU. CUP: 31210000.0000.389651. Período: junio 2025 – junio 2026. Monto Total: USD 1.843.638,90 (...)”;

- Que,** a través de memorando Nro. INEC-INEC-2025-0746-M de 08 de agosto de 2025, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones, que: “(...)una vez que la Subdirección General ha realizado la revisión pertinente, se acoge la recomendación dada y se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto “Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las mujeres - ENVIGMU” 2025, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto”;
- Que,** con memorando Nro. INEC-INEC-2025-0774-M de 19 de agosto de 2025, la Directora Ejecutiva, informó al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, que: “(...) revisada la justificación dada se procede Aprobar la inclusión del proceso "Adquisición de equipos informáticos - Computadoras ENVIGMU" en el PETI 2025, conforme el detalle descrito en el memorando de la referencia y el informe adjunto, actualizando así el PETI, a fin de que prosiga con el trámite respectivo en el marco de las disposiciones y la normativa emitida para el efecto”;
- Que,** a través de correo electrónico de 09 de septiembre de 2025, un personero del Banco Mundial informó al Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, que: “Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades (...)”;
- Que,** el 18 de septiembre del 2025, la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron la Enmienda al Convenio de Préstamo No. BIRF 9421-EC, a fin de incluir en la Parte 2 del Anexo 1 del Convenio de Préstamo el numeral 2.5 para la realización de la Encuesta Nacional sobre relaciones Familiares y Violencia de Género Contra las Mujeres;
- Que,** con memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-0865-M de 23 de septiembre del 2025, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica emite la respuesta al memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-2025-1175-M: Actualización justificativo en la matriz PAP - proyecto ENVIGMU, de conformidad al Plan de Adquisiciones – STEP y menciona: “que una vez revisada la solicitud no existen afectaciones dentro del techo presupuestario asignado; por lo que, se ha procedido con la actualización de la matriz de programación que administra la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, según el archivo adjunto y se solicita al área financiera considerar estos ajustes conforme al ámbito de sus competencias”;
- Que,** mediante correo electrónico de 29 de septiembre del 2025, el Consultor - Especialista en Adquisiciones Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, informó que: “Mediante comunicado escrito remitido desde la Gerencia del Proyecto BIRF

No. 9421-EC a la Coordinación de la Unidad PMU, con fecha 15 de septiembre de 2025, el prestatario expresa su conformidad, desde el punto de vista técnico, con los ajustes incorporados en la propuesta de actualización del Manual Operativo del Proyecto, en la cual se incluye a la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIGMU) en su Componente 2. En este sentido desde la Gerencia del Proyecto del Banco Mundial se autoriza a continuar con las acciones de la nueva encuesta ENVIGMU incluida en el MOP para no retrasar las actividades previstas para la adquisición de bienes y servicios, una vez que han sido aprobados en la herramienta STEP; indicándose además que, la nota de revisión y aprobación para su resolución será enviada en días posteriores (...)"

- Que,** a través de Solicitud Nro. 034B-0F78G0, de 08 de octubre del 2025, el Ministerio de Telecomunicaciones, emitió la Autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico, para proceder con la “Adquisición de Equipos Informáticos (Computadoras) ENVIGMU - Planta Central”;
- Que,** con instrumento de Verificación de Información en Herramienta STEP (BM), Nro. PMU-STEP-2025-038, de 13 de octubre del 2025, emitido por el equipo de la Unidad de Gestión del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, se señaló que en el STEP del proyecto se encuentra, el Objeto de contratación o gasto en STEP: “Adquisición de Equipos Informáticos (Computadoras) ENVIGMU-Planta Central”, signado con el código de Proceso en STEP: EC-INEC-499820-GO-RFQ, dentro de las Actividades del Plan de Adquisiciones 2025;
- Que,** con Informe de Necesidad de 15 de octubre del 2025, aprobado por la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, se recomendó: “(...) efectuar la Adquisición de Equipos Informáticos (Computadoras) ENVIGMU - Planta Central, para el desarrollo óptimo del proyecto denominado “Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres – ENVIGMU”;
- Que,** con Instrumento de Determinación de Presupuesto Referencial - Estudio De Mercado, de 15 de octubre de 2025, aprobado por la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, se recomendó: “(...) para la “Adquisición de Equipos Informáticos (Computadoras) ENVIGMU - Planta Central” un presupuesto referencial de USD 33.593,73 (treinta y tres mil quinientos noventa y tres con 73/100) más IVA, correspondiente al promedio de las cotizaciones recibidas.”;
- Que,** mediante Especificaciones Técnicas de 15 de octubre del 2025, aprobadas por la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, se establecieron los parámetros para la “Adquisición de Equipos Informáticos (Computadoras) ENVIGMU - Planta Central”;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-2025-1350-M de 15 de octubre de 2025, la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, solicitó a la Directora Financiera, que: “(...) se proceda con la emisión del aval y la certificación presupuestaria, para el proceso de Adquisición de Equipos Informáticos (Computadoras) ENVIGMU-Planta Central (...)”;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2025-5105-M de 22 de octubre de 2025, la Directora Financiera, en atención al memorando precedente, informó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, que: “(...) el gasto contemplado en la Programación Anual de Planificación PAP 2025, socializada mediante memorando Nro.INEC-DIPLA-2025-0962-M, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias de la Certificación Presupuestaria

año 2025 Nro.1839, (...)” vinculada al trámite de aval No. 314, aprobado por la Directora Ejecutiva mediante memorando Nro. INEC-INEC-2025-0982-M;

Que, a través de memorando Nro. INEC-CGAF-2025-1978-M de 23 de octubre de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, en atención al memorando Nro. INEC-CGTPE-2025-1100-M, de 23 de octubre de 2025, manifestó a la Directora Administrativa, que: “(...) se autoriza el inicio del proceso de contratación para la "Adquisición de Equipos Informáticos (Computadoras) ENVIGMU - Planta Central., se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. 2. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 1, literal m) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025 se designa como administradora del contrato a la servidora Virginia Natali Mendoza Moreira - Responsable Nacional de la Encuesta de Relaciones Familiares y Violencia contra las Mujeres - ENVIGMU, con número de cédula 1312519737. 3. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación conforme al siguiente detalle: Profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá: Edwin Alexander Calero Toapanta con No. de cédula: 0916062979. Delegado del Titular del área requirente: Melanee Giuliana Mariño Lozano con No. de cédula: 1750783787. Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado: Salomé Estefanía Cartagena Guzmán con No. de cédula: 1724125735. Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado (DITIC): Washington Gerardo Muñoz Mena con No. de cédula: 1712292018. Secretario: Andrea Tatiana Vásquez Calero con No. de cédula: 1716965163”;

Que, con memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2025-1451-M de 27 de octubre de 2025, la Directora Administrativa, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica: “(...) proceda con la elaboración de la resolución de inicio para el proceso ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORAS) ENVIGMU - PLANTA CENTRAL con código EC-INEC-499820-GO-RFQ” que se realizará de conformidad a las Regulaciones del Banco Mundial y normativa aplicable;

En uso de las facultades que le confiere la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, y su ratificación constante en la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del 2025, y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Cotizaciones para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORAS) ENVIGMU - PLANTA CENTRAL”, proceso signado con código: EC-INEC-499820-GO-RFQ, de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Aprobar la Solicitud de Cotizaciones elaborada para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORAS) ENVIGMU - PLANTA CENTRAL”, proceso signado con código EC-INEC-499820-GO-RFQ, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, a través del procedimiento de Solicitud de Cotizaciones, y políticas dadas por el Banco Mundial, la misma a la

que se ha otorgado la conformidad del Especialista en Adquisiciones Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador.

Artículo 3.- Confórmese el Comité de Evaluación y Calificación, para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con código EC-INEC-499820-GO-RFQ, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, quienes se encargarán de llevar a cabo el presente proceso de contratación y sus etapas, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- 1. Profesional que la máxima autoridad o su delegado designe,** quien la presidirá: servidor Edwin Alexander Calero Toapanta.
- 2. Delegado del Titular del área requirente:** servidora, Melanee Giuliana Mariño Lozano
- 3. Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado:** servidora Salomé Estefanía Cartagena Guzmán
- 4. Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado (DITIC):** servidor Washington Gerardo Muñoz Mena
- 5. Secretario:** servidora Andrea Tatiana Vásquez Calero

Los miembros del Comité de Evaluación y Calificación, tienen la responsabilidad desarrollar la etapa precontractual verificando que el consultor participante cumpla con todos los parámetros establecidos en los documentos precontractuales del proceso de contratación.

Artículo 4.- Los/las servidores/as que participen como miembros del Comité de Evaluación y Calificación, en el Ejercicio de sus funciones deberá observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

- a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020 "(...) constituye obligación de la comisión calificar y convalidar las ofertas verificando que la información proporcionada por los proveedores en sus respectivas ofertas cumpla con la Experiencia General, el nivel de estudios del personal técnico, y demás requerimientos constantes en los pliegos" [y documentos precontractuales]. Además, el artículo 233 de la Constitución de la República y el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen que todos los servidores públicos, por sus actos u omisiones, están sujetos a responsabilidades administrativas, civiles y penales; por tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los miembros de la Comisión Técnica deberán actuar con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios o actividades".
- b) Con Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022 "(...) Efectuar procedimientos de verificación y control de la documentación presentada por los oferentes, en cuanto a experiencia y especificaciones de los mismos, diligencia que constará citada en las actas de calificación de las ofertas";
- c) Mediante Informe DNA1-0137-2023 27 de diciembre del 2023 "(...) Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: " la entrega del servicio de imprenta guarda relación con la fecha de ejecución de capacitaciones y aplicación de las encuestas (objeto de la contratación)".
- d) A través del Informe DNA1-0038-2024 de 25 de marzo del 2024 "(...) Es obligación de la comisión: evaluar las ofertas presentadas en el proceso, considerando los formularios establecidos, evaluando los parámetros de calificación y los requisitos mínimos propuestos en el pliego, mediante la metodología establecida, con la finalidad de avalar la integridad de la oferta y recomendar la adjudicación con la empresa que cumpla con los requisitos necesarios para la ejecución del objeto de la contratación".



e) De conformidad al Informe DNA1-0131-2024 de 30 de octubre de 2024, “Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: en la evaluación y calificación de las ofertas verificaron que los proveedores adjuntaron los documentos requeridos en los pliegos, con la finalidad de optimizar el servicio brindado a la entidad”.

Artículo 5.- De la ejecución y publicación de esta Resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del proyecto.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva.

Lcdo. Marco Antonio Martínez Campoverde
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	29/10/2025	SJ
Aprobado por:	Roxana Flores	29/10/2025	RF